



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 25 de agosto de 2026

N.º 0162

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 25 de agosto de 2026

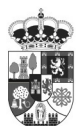
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Gargüera y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2026-4001
Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.	BOP-2026-4002
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Electricista, promoción interna.	BOP-2026-4003
Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa a Oficinas de Farmacias de la Provincia de Cáceres en el año 2026.	BOP-2026-4004
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 84/2026.	BOP-2026-4005
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 85/2026.	BOP-2026-4006
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 87/2026.	BOP-2026-4007
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 88/2026.	BOP-2026-4008
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 89/2026	BOP-2026-4009
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 90/2026.	BOP-2026-4010
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 91/2026.	BOP-2026-4011
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 92/2026.	BOP-2026-4012
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 93/2026	BOP-2026-4013
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 94/2026.	BOP-2026-4014



Martes, 25 de agosto de 2026

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 95/2026.	BOP-2026-4015
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 96/2026.	BOP-2026-4016
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 97/2026.	BOP-2026-4017
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Ayudante de Archivo, promoción interna.	BOP-2026-4018
EXTRACTO-Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa a Oficinas de Farmacia de la Provincia de Cáceres, 2026.	BOP-2026-4019

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.	BOP-2026-4020
---	---------------

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi de Alagón del Río.	BOP-2026-4021
---	---------------

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Estudio Detalle Regularización de Retranqueos y Volúmenes en Avda. Extremadura (POL. 7 PARCELA 288) en Casas de Belvis.	BOP-2026-4022
---	---------------

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.	BOP-2026-4023
---	---------------

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Listas definitivas admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen del proceso selectivo de una plaza de Gerente Dinamización Comercial.	BOP-2026-4024
--	---------------

Nombramiento de funcionario de carrera. 1 plaza de oficial 1.ª mantenimiento conductor/a. Turno libre. OEP 2022.	BOP-2026-4025
--	---------------

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca	BOP-2026-4026
---	---------------



Martes, 25 de agosto de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a Especialista de Cementerio (Personal Laboral Fijo) por oposición libre - OEP 2025.

BOP-2026-4027

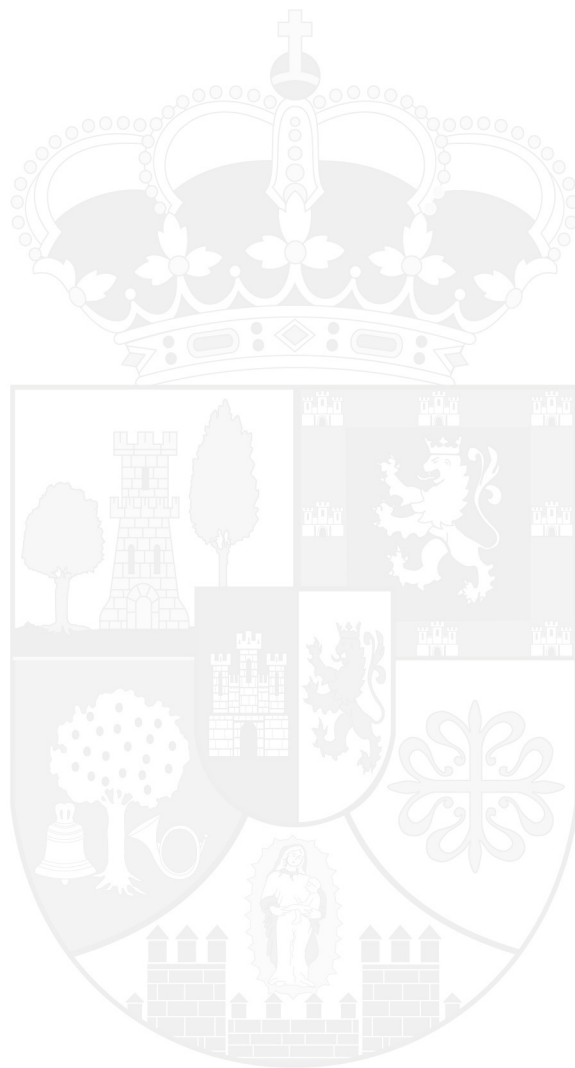
Nombramiento asesora especializada para Tribunales de Selección de varios procesos selectivos (OEP 2025).

BOP-2026-4028

Ayuntamiento de Robledollano

Aprobación Plan de actuación Municipal ante Riesgo de Incendio Forestal.

BOP-2026-4029



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Gargüera y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

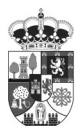
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Gargüera y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 18 de agosto de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. Feliciana Muñoz Fernández** Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Gargüera**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 18 de mayo de 2026 asistida por **Dª. María Belén González Cordero** Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

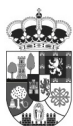
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

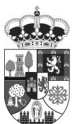
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Gargüera** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

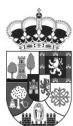
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Gargüera** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

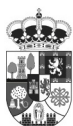
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

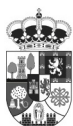
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

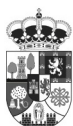
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

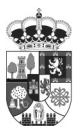
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20.000 habitantes.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2026, ha adoptado, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

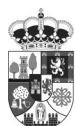
“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”.

Se adjunta anexo del Acuerdo de aceptación.

Cáceres, 18 de agosto de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Martes, 25 de agosto de 2026



ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio interadministrativo mediante el cual se formalizarán las delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística de municipios de menos de veinte mil habitantes.

Habiéndose aprobado dicha delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, y el citado convenio interadministrativo, por los respectivos Plenos de los municipios que a continuación se relacionan:

- Jarandilla de la Vera. Pleno de fecha 24 de junio de 2026.
- Robledillo de Gata. Pleno de fecha 20 de febrero de 2026.
- Torreorgaz. Pleno de 3 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que estas delegaciones de competencias se han acordado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que en su punto 3 determina:

“El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de las estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.”

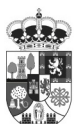
El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero. - La aceptación de la delegación efectuada por los citados municipios, así como la aprobación de los respectivos convenios mediante los cuales se instrumentalizará dicha delegación.

Segundo. - Que se proceda a la publicación de la aceptación de la delegación de competencia y la aprobación del convenio en el boletín oficial de la provincia.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canetaCiudadano/Entidades.do?de=validacion&ov=validacion&validation=DIPCC-PF2UUR0EPNQQI3QJUY5HSO4GBHIMEY>
DIPCC-PF2UUR0EPNQQI3QJUY5HSO4GBHIMEY | Este documento es Copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIPCC-PF2UUR0EPNQQI3QJUY5HSO4GBHIMEY
Fecha de emisión:
31/07/2026 10:29
Página:
1/2



Martes, 25 de agosto de 2026



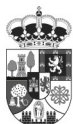
Tercero. - Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para suscribir el correspondiente convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con los citados municipios.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, potestativamente, con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado.”

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Entices.do?Id=validacion&aveValidacion=DIPCC-PF2UJUR0EPNQQIL3QUJY5HSQ4GBHIMEY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UJUR0EPNQQIL3QUJY5HSQ4GBHIMEY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Fecha de tiempo: 31/07/2026 10:29
Página: 2/2



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Electricista, promoción interna.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Electricista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante resolución Presidencial, de fecha 28 de julio de 2026, (BOP N.º 0147 de 4 de agosto de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Electricista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso oposición por promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

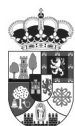
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocatoria de una plaza de Electricista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***9110**	GIL MURIEL, LUIS MIGUEL

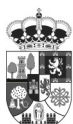
Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***42718**	CAMARA ROSCO, MIGUEL	1* y 2*
2	***7753**	MENDEZ TABARES, MANUEL	1*
3	***6568**	PACHECO SANGUINO, CESAR	1*

1* No cumple el requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2* No presenta instancia de participación conforme a la base 3.2.1 de la convocatoria.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF202602ZF05F25AWY2GORT2JFE79S1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202602ZF05F25AWY2GORT2JFE79S1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: 120100010
Fecha de emisión: 21/08/2026 13:35
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/1



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa a Oficinas de Farmacias de la Provincia de Cáceres en el año 2026.

PREÁMBULO

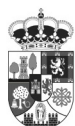
La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a los municipios de la provincia, a fin de hacer crecer el territorio tanto económica como socialmente.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2025 y publicado en el BOP n.º 240 de fecha 17 de diciembre de 2025, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.



Martes, 25 de agosto de 2026

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural y prestar un servicio básico a los/as ciudadanos/as de los pueblos, favorece el asentamiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos, pero la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

La Diputación Provincial de Cáceres quiere comprometerse con este sector y apoyar a la farmacia rural como establecimiento básico de carácter social y sanitario en el medio rural, a través de esta convocatoria de ayuda económica.

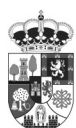
Con el propósito de garantizar la subsistencia y garantizar los derechos constitucionales de los/as habitantes de la provincia de Cáceres, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece en la presente convocatoria, el apoyo a las Oficinas de Farmacias de Viabilidad Económica Comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres a favor de farmacias consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres para sufragar gastos de funcionamiento que se indican más adelante y asegurar que la población dispone de este servicio.

El mantenimiento de estas farmacias genera un beneficio que trasciende al propio establecimiento. Siendo los objetivos que se persiguen:

- Contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres.
- Garantizar la continuidad de la prestación farmacéutica en los municipios de la provincia donde estas oficinas desarrollan su actividad, asegurando el acceso de toda la población a los medicamentos y a la atención farmacéutica.
- Favorecer la permanencia de un servicio sanitario esencial en el medio rural, contribuyendo a la cohesión territorial, la mejora de la calidad de vida y a la lucha contra la despoblación.
- Apoyar la prestación de la asistencia farmacéutica a las personas mayores, pacientes crónicos, personas dependientes y demás colectivos con mayores dificultades de acceso a los servicios sanitarios.



Martes, 25 de agosto de 2026

Estas subvenciones se consideran ayudas de Estado -reguladas en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 651, 702 y 717/2014- y están calificadas como ayudas de minimis. Respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo el proyecto de concesión al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas con el mercado común, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, establece en su artículo 3.2 que no estarán sujetas a la obligación de notificación cuando el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante un periodo de tres años.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 04.2314.47901 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 €.

La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente.

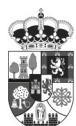
La cuantía de la subvención para cada farmacia será el resultado de dividir el total de la cuantía prevista en la convocatoria por el número de farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente o procedido a su subsanación, en su caso.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.f) de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la



Martes, 25 de agosto de 2026

entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en el artículo 13.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

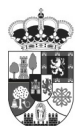
Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida que estén radicadas en municipios o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

Los/as titulares de las oficinas deberán presentar certificado de aprobación por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura de su condición de VEC para el año 2026 y deberá permanecer en activo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que no es posible conocer a priori la cuantía de las subvenciones, en caso de resultar un importe igual o inferior a 3.000 € la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por la declaración responsable, ya incluida en la solicitud, al amparo de lo establecido en el artículo 7.4.d) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

En caso contrario, las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta justificación será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del/a interesado/a. En este caso, el/la interesado/a deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

En ambos casos, las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Cáceres. Esta acreditación será comprobada de oficio mediante la oportuna certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto a instancia del órgano gestor de la subvención.



Martes, 25 de agosto de 2026

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir la obtención de una subvención por parte de la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la colocación de un cartel en la entrada al local de la farmacia beneficiaria donde se incluyan, al menos, el logotipo de Diputación de Cáceres y la mención a la subvención obtenida y el importe concedido. Dicho cartel deberá permanecer en la farmacia hasta la finalización del periodo de ejecución. Esto es, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

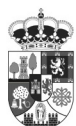
BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga



Martes, 25 de agosto de 2026

que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

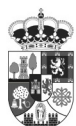
Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Martes, 25 de agosto de 2026

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

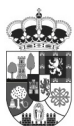
2.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- Si el/la solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Certificado actualizado de alta en Actividades Económicas.
- Certificado de su condición de VEC para el año 2026 emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración responsable de no haber recibido de un Estado miembro otras subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe total exceda de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años previos, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/283, según modelo del Anexo I.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera



Martes, 25 de agosto de 2026

llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

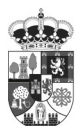
Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados



Martes, 25 de agosto de 2026

de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

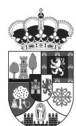
El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa queda justificada por razones de interés público, social y de cohesión territorial, al estar destinada a contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida (VEC), cuya continuidad resulta esencial para garantizar el acceso de la población rural a la prestación farmacéutica y a los medicamentos, especialmente en municipios afectados por la despoblación, el envejecimiento y la dispersión geográfica.

Asimismo, el reducido número de potenciales beneficiarios/as, la objetividad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de farmacia VEC y la existencia de crédito suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas hacen innecesaria la comparación entre solicitudes propia del procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, y de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad administrativa, se considera procedente la utilización del procedimiento de concesión directa, permitiendo que las ayudas lleguen con la mayor rapidez posible a las oficinas de farmacia beneficiarias y contribuyan al mantenimiento de un servicio sanitario esencial en el medio rural.

INSTRUCCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Martes, 25 de agosto de 2026

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarias.

Atendiendo al criterio establecido para la determinación de las cuantías individualizadas, se emitirá una sola resolución tras la finalización del periodo de solicitud, tras la revisión y, en su caso, subsanación de las solicitudes presentadas.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025). La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

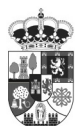
El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho



Martes, 25 de agosto de 2026

procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias podrán destinar la subvención a financiar gastos de naturaleza corriente relacionados directa e indubitadamente con la actividad de la oficina de farmacia de viabilidad económica comprometida por la que se obtenga dicha subvención.

Entre otros, se consideran gastos subvencionables los destinados a:

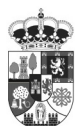
- Costes laborales de personal que preste sus servicios en la oficina de farmacia subvencionada, ya sea de nueva contratación o personal ya contratado.
- Gastos de la cuota de autónomos a la Seguridad Social del/a titular de la oficina de farmacia.
- Gastos derivados de la receta electrónica: el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.
- Costes relativos a arrendamiento de local donde se ubica la oficina de farmacia subvencionada.
- Suministros, materiales fungibles y gastos de reparación o mantenimiento de la oficina de farmacia subvencionada.
- Tasas y tributos derivados de la oficina de farmacia subvencionada. No podrán ser imputados a la subvención los gastos relacionados con el pago de dichos tributos fuera de periodo voluntario, tales como intereses, recargos, sanciones, etc.
- El IVA será gasto subvencionable cuando sea efectivamente soportado por la persona beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación.

Están expresamente excluidos los gastos de la conexión a Internet distintos del servicio de telefonía y datos.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.



Martes, 25 de agosto de 2026

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de realización del gasto la que figure en la correspondiente factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente. En consecuencia, únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuya factura o documento justificativo esté fechado dentro del período de ejecución, no pudiendo admitirse gastos acreditados mediante documentos con fecha distinta, aunque correspondan a actuaciones efectivamente realizadas durante el año 2026.

Los pagos correspondientes a los gastos subvencionables deberán haberse efectuado, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria, no admitiéndose como justificados aquellos gastos cuyo pago se realice con posterioridad a dicha fecha.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres.

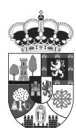
El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias remitirán, con carácter obligatorio los siguientes documentos:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una declaración sobre la memoria de actividades y la memoria económica.
- Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la sede electrónica. Esta cuenta justificativa consistirá en



Martes, 25 de agosto de 2026

una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El/la beneficiario/a tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente a través de entidad bancaria, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc., que podrá estar incorporado en el propio documento.
- Documento acreditativo de la publicidad realizada consistente en fotografía del cartel colocado donde se aprecie, además, la entrada de la farmacia.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

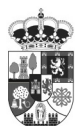
1) Transferencia ó Domiciliación Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad beneficiaria. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.



Martes, 25 de agosto de 2026

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Contado", "Pago en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

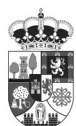
Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas habrá de realizarse, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En



Martes, 25 de agosto de 2026

caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente Convocatoria

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

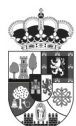
La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Martes, 25 de agosto de 2026

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025).

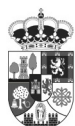
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del



Martes, 25 de agosto de 2026

proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

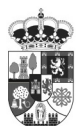
8. En caso de cierre de la farmacia, con fecha anterior al 31 de diciembre de 2026, se reintegrará la subvención de forma proporcional a los meses durante los que la farmacia permanezca cerrada, contándose sólo los meses completos.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.



Martes, 25 de agosto de 2026

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

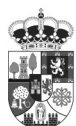
BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución



Martes, 25 de agosto de 2026

de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

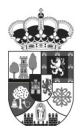
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 21 de agosto de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

Convocatoria: Diputación de Cáceres (Oficinas de farmacia VEC)
Ejercicio: 2026

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:		NIF:	
Domicilio:		Municipio:	
Código postal:			
Representante legal, en su caso:			
NIF del representante:		Actúa como:	

2. DECLARACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE «EMPRESA ÚNICA»

A efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la persona o entidad solicitante declara:

- ☐ Que no forma parte de ninguna empresa única con otras empresas.
☐ Que forma parte de una empresa única, estando integrada por las siguientes empresas vinculadas:

N.º	Denominación o razón social	NIF	Tipo de vinculación
1			
2			
3			

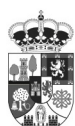
A estos efectos, se tendrá en cuenta el concepto de «empresa única» establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

3. AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

La persona o entidad solicitante declara que, durante el período de tres años que debe tomarse en consideración a efectos del Reglamento (UE) 2023/2831, ella misma y, en su caso, las empresas que formen parte de la misma «empresa única», han recibido las siguientes ayudas de minimis:

- ☐ NO han recibido ninguna ayuda de minimis.
☐ Sí han recibido ayudas de minimis, que se detallan a continuación:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de concesión	Importe concedido (€)	Empresa beneficiaria
1					
2					
3					
4					
			TOTAL		



Martes, 25 de agosto de 2026

4. AYUDAS DE MINIMIS SOLICITADAS O PENDIENTES DE CONCESIÓN

Asimismo, la persona o entidad solicitante declara que, durante el período de referencia, ha solicitado o tiene pendientes de resolución las siguientes ayudas que tengan o puedan tener la consideración de ayudas de minimis:

- ☐ Ninguna.
☐ Las siguientes:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de solicitud	Importe solicitado (€)	Situación
1					
2					
3					

5. DECLARACIÓN SOBRE LA AYUDA OBJETO DE LA SOLICITUD

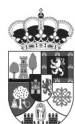
La persona firmante declara conocer que la ayuda solicitada al amparo de esta convocatoria está sometida al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una misma «empresa única» no podrá superar el límite establecido en dicho Reglamento.

Asimismo, declara que:

1. Los datos consignados en este anexo son ciertos, completos y actualizados.
2. Se compromete a comunicar al órgano concedente cualquier otra ayuda de minimis que le sea concedida durante el período que corresponda y que pueda afectar al cumplimiento del límite máximo aplicable.
3. Conoce que las ayudas de minimis pueden estar sujetas a las reglas de acumulación establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831.
4. Autoriza, cuando proceda, las comprobaciones necesarias para verificar la información declarada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
6. Conoce que la Administración podrá consultar y verificar la información relativa a las ayudas de minimis en los registros y sistemas de información correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo: _____



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 84/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 84/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

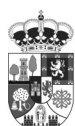
ESTADO DE GASTOS

Capítulo 4

Crédito Anterior	49.340.805,95 €
Disminución	122.466,81 €
Crédito definitivo	49.218.339,14 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	84.269.572,75 €
Aumento	514.852,13 €
Crédito definitivo	84.784.424,88 €



Martes, 25 de agosto de 2026

Capítulo 7

Crédito Anterior	36.889.550,11 €
Aumento	122.466,81 €
Crédito definitivo	37.012.016,92 €

ESTADO DE INGRESOS

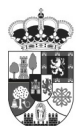
Capítulo 7

Crédito Anterior	10.835.345,01 €
Aumento	437.624,31 €
Crédito definitivo	11.272.969,32 €

Capítulo 8

Crédito Anterior	82.683.095,45 €
Aumento	77.227,82 €
Crédito definitivo	82.760.323,27 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



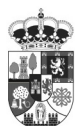
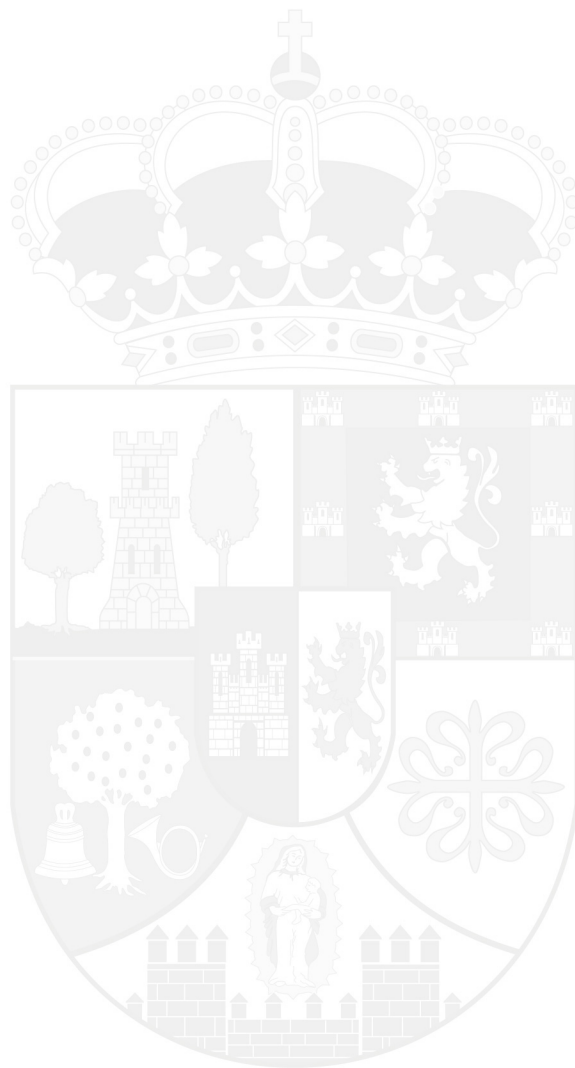
Martes, 25 de agosto de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 85/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 85/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

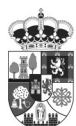
Capítulo 4

Crédito Anterior	49.218.339,14 €
Disminución	120.735,70 €
Crédito definitivo	49.097.603,44 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	84.784.424,88 €
Aumento	431.220,89 €
Crédito definitivo	85.215.645,77 €

Capítulo 7



Martes, 25 de agosto de 2026

Crédito Anterior	37.012.016,92 €
Aumento	120.735,70 €
Crédito definitivo	37.132.752,62 €

Estado de Ingresos

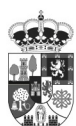
Capítulo 7

Crédito Anterior	11.272.969,32 €
Aumento	366.537,76 €
Crédito definitivo	11.639.507,08 €

Capítulo 8

Crédito Anterior	82.760.323,27 €
Aumento	64.683,13 €
Crédito definitivo	82.825.006,40 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

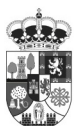
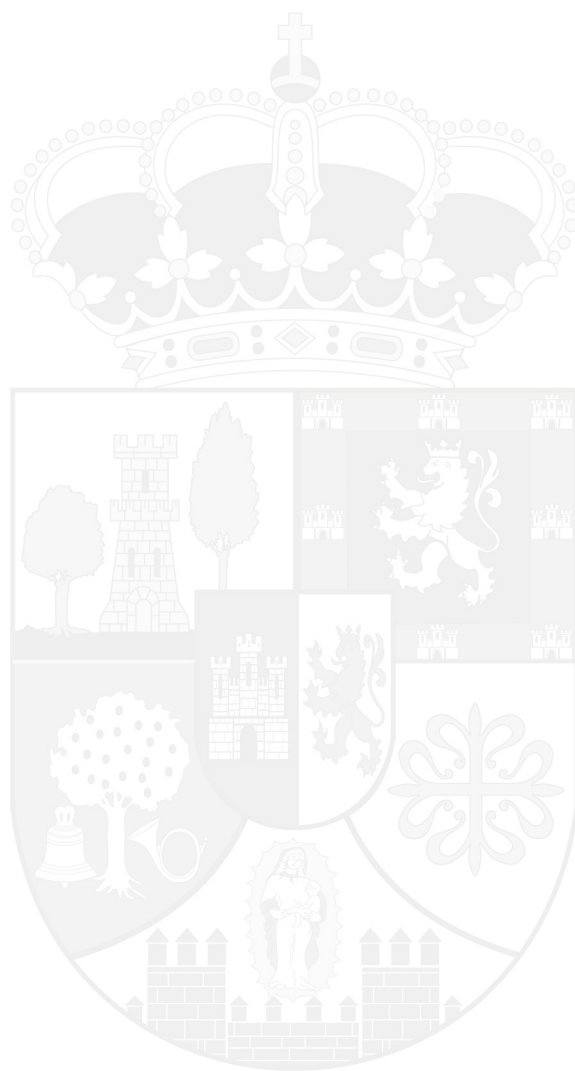


Martes, 25 de agosto de 2026

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 87/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 87/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

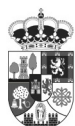
Capítulo 7

Crédito Anterior	37.132.752,62 €
Aumento	64.706,68 €
Crédito definitivo	37.197.459,30 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8

Crédito Anterior	82.825.006,40 €
Aumento	64.706,68 €
Crédito definitivo	82.889.713,08 €



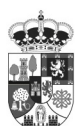
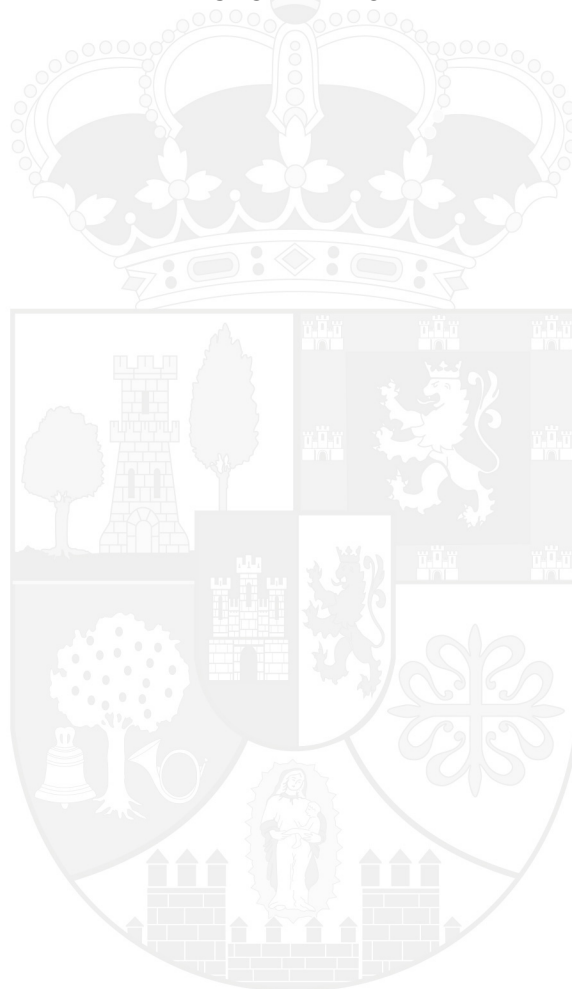
Martes, 25 de agosto de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 88/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 88/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

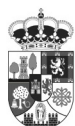
ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2

Crédito Anterior	48.895.686,89 €
Disminución	18.500,00 €
Crédito definitivo	48.877.186,89 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	49.097.603,44 €
Aumento	18.500,00 €
Crédito definitivo	49.116.103,44 €



Martes, 25 de agosto de 2026

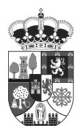
Capítulo 7

Crédito Anterior	37.197.459,30 €
Aumento	65.000,00 €
Disminución	65.000,00 €
Crédito definitivo	37.197.459,30 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 89/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 89/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

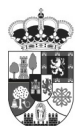
Capítulo 6

Crédito Anterior	85.215.645,77 €
Disminución	1.871.892,03 €
Crédito definitivo	87.087.537,80 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	82.889.713,08 €
Aumento	1.871.892,03 €
Crédito definitivo	84.761.605,11 €



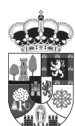
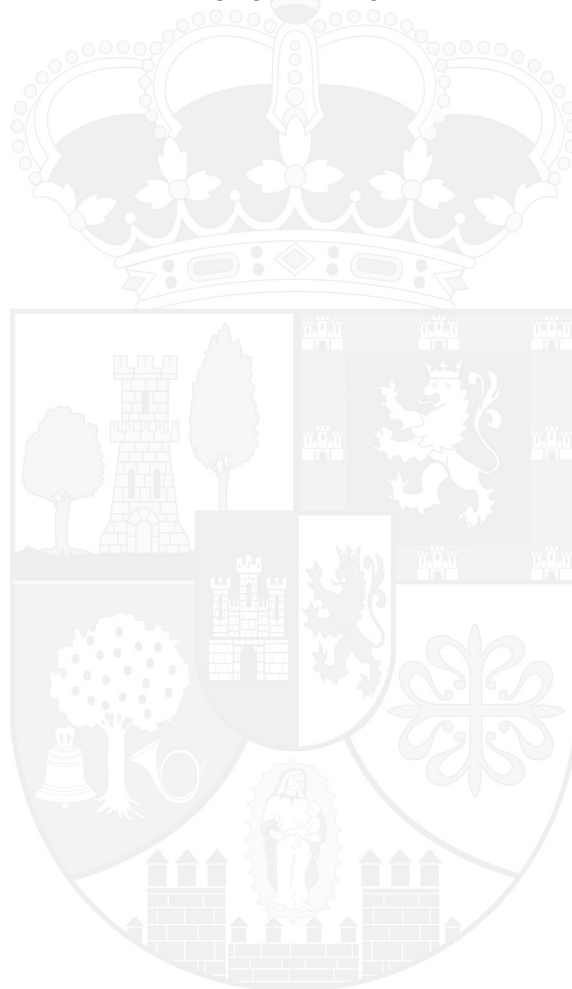
Martes, 25 de agosto de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Caceres, 24 de agosto de 2026

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 90/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 90/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

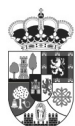
Capítulo 2

Crédito Anterior	48.877.186,89 €
Disminución	49.500,00 €
Crédito definitivo	48.827.686,89 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	49.116.103,44 €
Aumento	49.500,00 €
Crédito definitivo	49.165.603,44 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



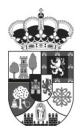
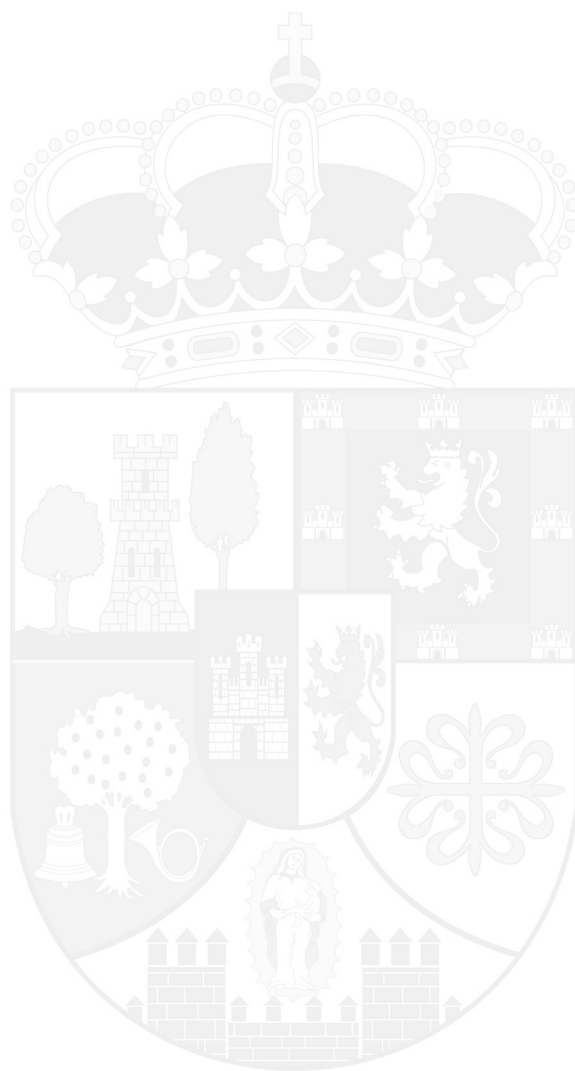
Martes, 25 de agosto de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 91/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 91/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

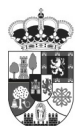
ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1

Crédito Anterior	68.178.248,96 €
Aumento	53.400,70 €
Crédito definitivo	68.231.649,66 €

Capítulo 2

Crédito Anterior	48.827.686,89 €
Aumento	17.782,05 €
Crédito definitivo	48.845.468,94 €



Martes, 25 de agosto de 2026

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4

Crédito Anterior	175.067.725,20 €
Aumento	53.387,06 €
Crédito definitivo	175.121.112,26 €

Capítulo 8

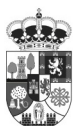
Crédito Anterior	84.761.605,11 €
Aumento	17.795,69 €
Crédito definitivo	84.779.400,80 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 92/2026.

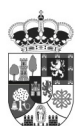
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 92/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 6

Crédito Anterior	87.087.537,80 €
Aumento	50.000,00 €
Disminución	50.000,00 €
Crédito definitivo	87.087.537,80 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



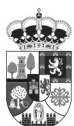
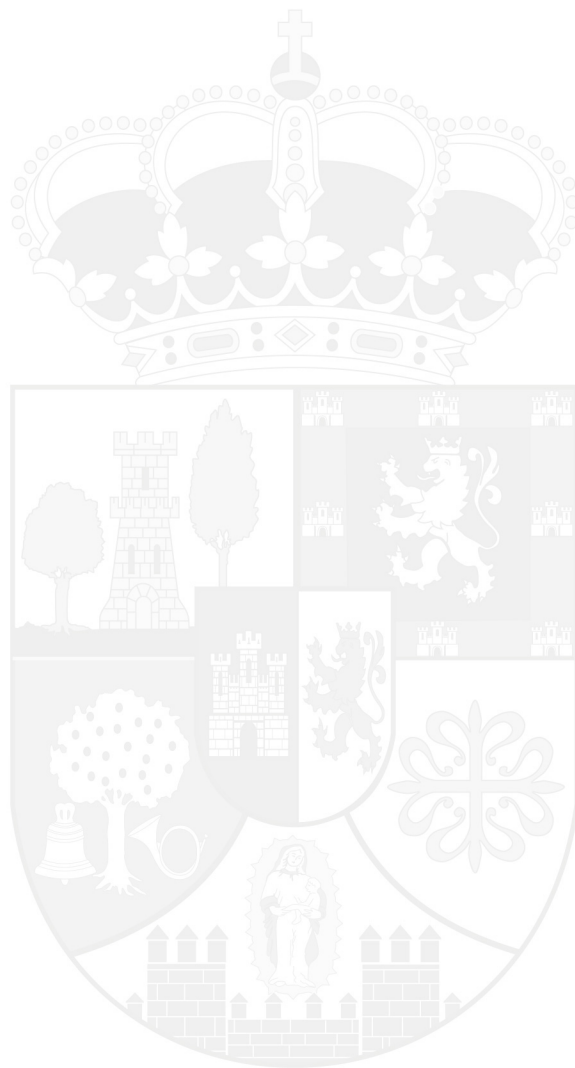
Martes, 25 de agosto de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 93/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 93/2026 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

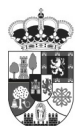
Capítulo 1

Crédito Anterior	68.231.649,66 €
Aumento	185.368,58 €
Crédito definitivo	68.417.018,24 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	84.779.400,80 €
Aumento	185.368,58 €
Crédito definitivo	84.964.769,38 €



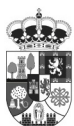
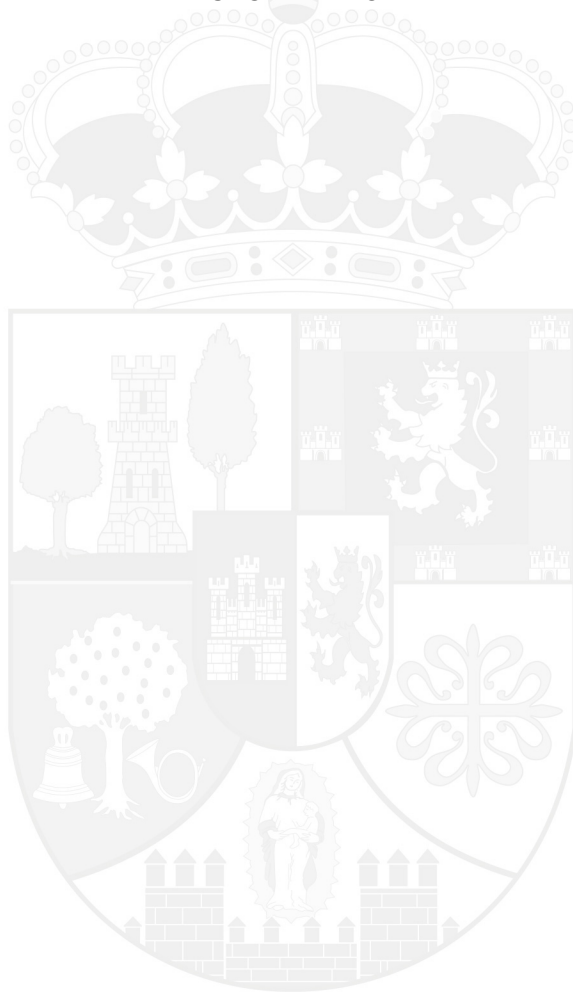
Martes, 25 de agosto de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 94/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 94/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

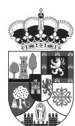
ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2

Crédito Anterior	48.845.468,94 €
Disminución	257.500,00 €
Crédito definitivo	48.587.968,94 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	49.165.603,44 €
Aumento	420.852,00 €
Disminución	163.352,00 €
Crédito definitivo	49.423.103,44 €



Martes, 25 de agosto de 2026

Capítulo 7

Crédito Anterior	37.197.459,30 €
Aumento	200.000,00 €
Crédito definitivo	37.397.459,30 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8

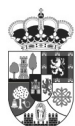
Crédito Anterior	84.964.769,38 €
Aumento	200.000,00 €
Crédito definitivo	85.164.769,38 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 95/2026.

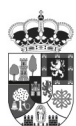
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 95/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 7

Crédito Anterior	37.397.459,30 €
Aumento	148.600,00 €
Disminución	148.600,00 €
Crédito definitivo	37.397.459,30 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



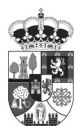
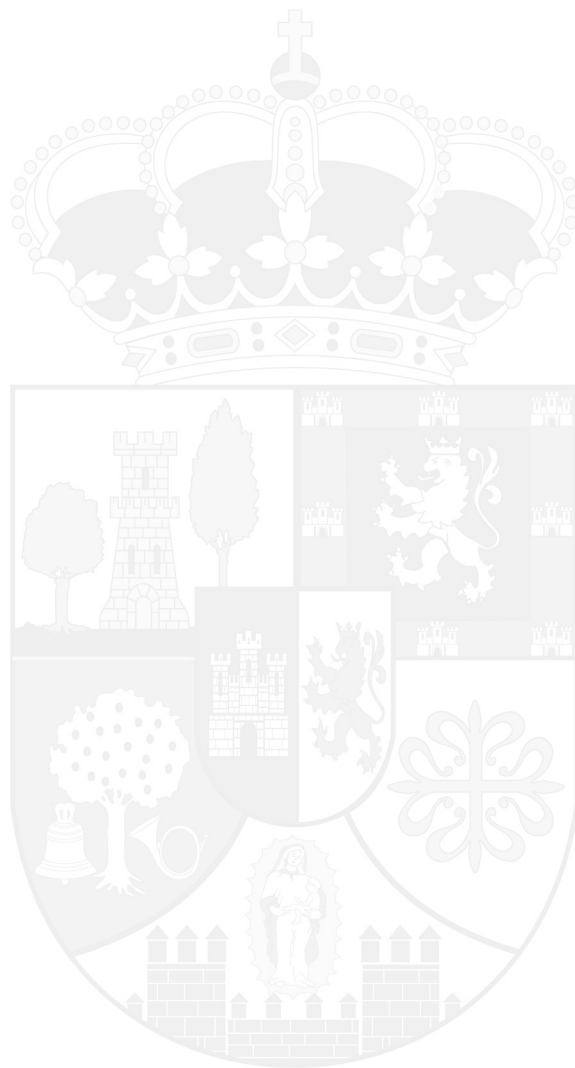
Martes, 25 de agosto de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 96/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 96/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

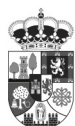
Capítulo 1

Crédito Anterior	68.417.018,24 €
Aumento	172.415,12 €
Disminución	82.425,36 €
Crédito definitivo	68.507.008,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8

Crédito Anterior	85.164.769,38 €
Aumento	89.989,76 €
Crédito definitivo	85.254.759,14 €



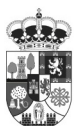
Martes, 25 de agosto de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 97/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 97/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

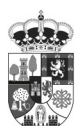
ESTADO DE GASTOS

Capítulo 4

Crédito Anterior	49.423.103,44 €
Aumento	248.356,25 €
Disminución	263.129,25 €
Crédito definitivo	49.408.330,44 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	37.397.459,30 €
Aumento	53.190,50 €
Crédito definitivo	37.450.649,80 €



Martes, 25 de agosto de 2026

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8

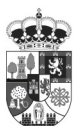
Crédito Anterior	85.254.759,14 €
Aumento	38.417,50 €
Crédito definitivo	85.293.176,64 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Ayudante de Archivo, promoción interna.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Ayudante de Archivo de la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante resolución Presidencial, de fecha 1 de abril de 2026, (BOP N.º 0065 de 7 de abril de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ayudante de Archivo de la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso oposición por promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

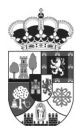
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026



ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocatoria de una plaza de Ayudante de Archivo de la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

Admitidos/as:

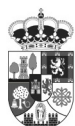
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1115**	JIMENEZ ANDRADA, VICTOR M

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6427**	MIRABENT SALGADO, MARIA	1* y 2*
2	***3302**	NUÑEZ MATEOS, YIZBELENI	1* y 2*
3	***2872**	PEREZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	1* y 2*
4	***2872**	PEREZ HERNANDEZ, VANESA	1* y 2*
5	***6924**	SANCHEZ NAPOLES, YODALIS MILAGRO	1* y 2*

1* No cumple el requisito establecido en la base 2.3 de la convocatoria.

2* No presenta instancia de participación conforme a la base 3.2.1 de la convocatoria.



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa a Oficinas de Farmacia de la Provincia de Cáceres, 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 926026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926026>

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres a favor de farmacias consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres para sufragar gastos de funcionamiento que se indican más adelante y asegurar que la población dispone de este servicio.

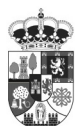
2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación 04.2314.47901, por importe de 50.000 €, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2026.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder participar en esta convocatoria las farmacias solicitantes deberán acreditar su condición de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida (VEC).

Y, además, que no encontrarse incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Martes, 25 de agosto de 2026

4.- SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

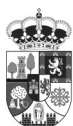
Plazo de Presentación de las solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de



Martes, 25 de agosto de 2026

constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Certificado actualizado de alta en Actividades Económicas.
- Certificado de su condición de VEC para el año 2026 emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración responsable de no haber recibido de un Estado miembro otras subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe total exceda de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años previos, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/283, según modelo del Anexo I.
- Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención para cada farmacia será el resultado de dividir el total de la cuantía prevista en la convocatoria por el número de farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente o procedido a su subsanación, en su caso.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

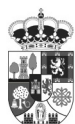
Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2027.

Cáceres, 21 de agosto de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA POR
DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

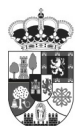
<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**ORDENANZA REGULAORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE
ALQUILER.**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



Martes, 25 de agosto de 2026

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO- TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

La presente Ordenanza se redacta conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a. Concesión y expedición de licencias.
- b. Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, arreglo a la legislación vigente y a los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza reguladora del servicio.
- c. Sustitución de los vehículos afectados a las licencias.

ARTÍCULO 3. DEVENGO

La Tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir:

1. En los casos indicados en los apartados a), b) y c) del artículo 2 anterior, en el momento de la solicitud ya que a partir del mismo se entiende que comienza la prestación del servicio municipal.
2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia.

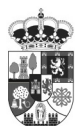
ARTÍCULO 4 SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que soliciten las licencias, la sustitución o revisión de vehículos o los derechos objetivo del hecho imponible.

ARTÍCULO 5. CLASES DE LICENCIA

Las clases de licencia serán las siguientes:

- Clase A) «Auto-taxis».- Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente, en suelo urbano o urbanizable o, en su caso, en el área



Martes, 25 de agosto de 2026

unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestre.

- Clase B) "Auto-turismos". Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.
- Clase C) «Especiales o de abono».- Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanizados, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación, finalidad, etc., ya porque los Conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).

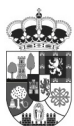
ARTÍCULO 6. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



Martes, 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la clase o naturaleza de la licencia, derecho o servicio solicitado en base a lo dispuesto en el artículo 2, lo que determinará la aplicación de una u otra de las cuotas tributarias que se establezcan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

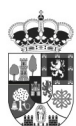
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE PRIMERO.- Concesiones y expedición de licencia.	
CONCEPTOS	EUROS
A) Concesión de Licencia	400,00€
EPIGRAFE SEGUNDO.- Autorización para transmisión de Licencias	
a) Transmisión "Inter Vivos"	200,00€
b) Transmisión "mortis-causa"	0,00€
EPIGRAFE TERCERO – Sustitución de Vehículos	
	100,00€

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

1. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adaptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

2. La liquidación practicada se notificará al sujeto pasivo para su conocimiento o impugnación en su caso. En el supuesto de que su importe fuese mayor que el depósito previo constituido,



Martes, 25 de agosto de 2026

deberá ingresarse la diferencia en los plazos indicados en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. TARIFAS

1. Con el fin de darle flexibilidad, las tarifas de los servicios de taxi se aprobarán por Resolución de la Alcaldía.
2. La revisión se realizará anualmente coincidiendo con el año natural. No obstante, hasta que se apruebe la citada revisión, se entenderán automáticamente prorrogadas a fecha de 1 de enero.
3. El adjudicatario de la licencia podrá solicitar la revisión de las tarifas en caso de circunstancias excepcionales (Encarecimiento de combustibles, etc).

ARTÍCULO 10. INGRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

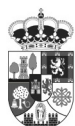
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alagón del Río, 13 de agosto de 2026

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi de Alagón del Río.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi de Alagón del Río, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

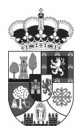
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objetivo

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluidas la del conductor, que se preste en el término municipal de Alagón del Río.



Martes, 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entienden por:

- Auto-Taxi: Vehículo que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a la normativa de ordenación de transporte terrestres.

Auto- turismos: Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

TÍTULO II. LICENCIAS

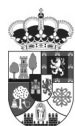
ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Alagón del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligero.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afectado a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi, se otorgarán por períodos de 5 años, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la contratación periódica de dicha circunstancia.



Martes, 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen dos licencias para este Municipio, pudiendo ser uno para la prestación del servicio adaptado para poder ser utilizados por personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias.

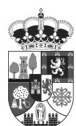
Las Licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el Fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

2. Cuando el Cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias, y previa autorización del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local del Conductor.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedades, accidente u otros que puedan clasificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes.



Martes, 25 de agosto de 2026

4. El titular podrá transmitirla previa autorización del Ayuntamiento, el conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

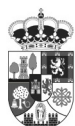
ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencia.



Martes, 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO 10. Permiso Municipal de Conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

ARTÍCULO 11. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo de 5 años.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

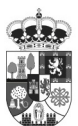
3. Serán causas de revocación y retirada de licencias las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizadas.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.



Martes, 25 de agosto de 2026

Cuando no pueda complementarse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

Los vehículos deberán destinarse a la prestación de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza, quedando prohibido su uso para otros fines públicos o profesionales.

ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma. En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

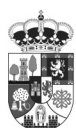
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguros y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando de los vehículos los bultos que porte el pasajero.



Martes, 25 de agosto de 2026

5. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

6. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de mínimo cinco plazas y de máximo nueve plazas incluida la del conductor.

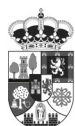
ARTÍCULO 16. Distintivos de los Vehículos.

Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puestas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como trasera estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.



Martes, 25 de agosto de 2026

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 18. Vehículos Adaptados

Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los usuarios con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes:

T.2.5.1 Para el transporte de personas en silla de ruedas:

La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad.

El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.

La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm.

La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura. Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90º y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

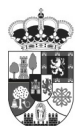
Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el usuario con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.

Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas.

Las rampas escamotearles automáticas cumplirán las especificaciones siguientes:

- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.
- Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra en su obstáculo.
- Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale.
- La puerta en que se halle instalada la rampa se señalizarán con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Capacidad de carga mínima 250Kg.

Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes:



Martes, 25 de agosto de 2026

- Se transportarán permanentemente en el vehículo.
- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Anchos mínimos libres en planta:
 - Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura.
 - Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30 cm.
- Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de, al menos, 5 cm de altura.
- La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%.
- El funcionamiento será manual.
- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes:

- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga.
- Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente.
- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

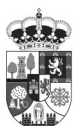
T.2.5.2. Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de 30 x 110 x 95 cm para el caso de que el usuario viaje en el vehículo en un asiento normal

El interior del habitáculo de viajeros dispondrá de asideros en color, contrastado con el entorno. Estos deben estar instalados tanto en el dintel de las puertas como en sus marcos y que resistan, al menos, una carga de 150Kg.

Asientos:

- Altura: entre 43 y 45 cm.
- Máxima inclinación del asiento: 5º
- Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: 100º



Martes, 25 de agosto de 2026

Las puertas de acceso abrán al menos 90º cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

ARTÍCULO 19. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del Vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 20. Tarifas

Las legalmente establecidas en artículo 9 de la ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 21. Reclamaciones de los Usuario

Cada vehículo llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el titular de la licencia al Ayuntamiento antes de las 48 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hora de reclamación, el titular de la licencia podrá enviar un escrito en el que cual presente las alegaciones que considere oportunas.

Presentada la reclamación se remitirá copia al titular de la licencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

ARTÍCULO 22. Reclamación de Objetos Perdidos.

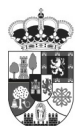
Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. Infracciones

Serán constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personalmente o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.



Martes, 25 de agosto de 2026

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto al viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Serán constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumpliendo del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

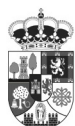
Se considerará infracción muy grave.

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como doloso, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ellos a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

ARTÍCULO 24. Cuantía de las Sanciones

Previo ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento de hasta 100,00€.



Martes, 25 de agosto de 2026

- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 101,00€ hasta 300,00€.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta de 301,00€ hasta 1.000,00€. Y/ o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

ARTÍCULO 25. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993. La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

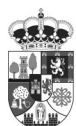
DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada completamente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Alagón del Río, 13 de agosto de 2026
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

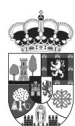
Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Estudio Detalle Regularización de Retranqueos y Volúmenes en Avda. Extremadura (POL. 7 PARCELA 288) en Casas de Belvis.

Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 14 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Belvis de Monroy por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle al margen referenciado.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Avda de Extremadura-Diseminado Las Eras. Ref. Catastral parcelas afectadas: A. 10027A007004140001MF B. 10027A007004130001MT C. 10027A007002860001MT D. 10027A007002870000XD E. 10027A007002880001MM F. 10027A007004120001ML G. 10027A007004110000XO H. 10027A007002900000XD
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvís de Monroy



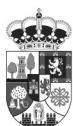
Martes, 25 de agosto de 2026

Objeto:	Regularizar la situación urbanística de las edificaciones existentes, eliminando así la situación de "FUERA DE ORDENACIÓN" y posibilitar que las futuras construcciones presenten unas características formales similares a las ya existentes.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Suelo Urbano Consolidado – Zona 2: Extensión

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Belvís de Monroy , 18 de agosto de 2026

Miguel Ángel Godino Pérez
ADMINISTRATIVO



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Garganta la Olla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del término municipal de Garganta la Olla (Cáceres), elaborado por la empresa IGNOVA PROYECTOS, habiendo sido informado favorablemente, previamente, por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 10 de julio de 2026.

El Plan de Actuación Municipal Ante el Riesgo de Incendios Forestales en Extremadura tiene naturaleza de instrumento técnico municipal de planificación y actuación en materia de protección civil e incendios forestales, de carácter organizativo y operativo y se integrará en el sistema de planificación de protección civil y de prevención de incendios forestales aplicable en nuestra Comunidad Autónoma. El texto íntegro del Plan estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de esta Entidad:

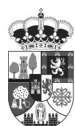
<https://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Garganta la Olla, 19 de agosto de 2026

Santiago Blázquez López

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Listas definitivas admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen del proceso selectivo de una plaza de Gerente Dinamización Comercial.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC), en uso de las atribuciones que me confiere la presente legislación y en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir un puesto de trabajo de Gerente para Dinamización Comercial, cuyas bases y convocatoria han sido anunciadas en el B.O.P. n.º 0103 de 03-06-2026, cuya contratación se efectúa en el marco de las ayudas para la contratación de gerentes de dinamización comercial, regulado en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 183/2025, y convocado mediante Resolución de 1 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio.

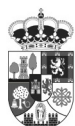
Expirado el plazo de subsanación a las listas provisionales previsto en la Base Cuarta,

RESUELVO:

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

*RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6752**	Fernández Amor, Blanca Raquel
2	***3125**	Lorenzo Alcón, Christian
3	***0926**	Martín Fernández, María Montserrat
4	***1928**	Tomé Mordillo, Raquel



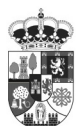
Martes, 25 de agosto de 2026

*RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO

SEGUNDO. DESIGNAR como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes empleados/as públicos/as:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Sofía Cortés Bermejo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	Rubén Alegre Méndez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
SECRETARIO/A	Elena Alonso Asenjo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	Beatriz Antón Suárez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
VOCAL 1	José Mario Benito Blázquez, empleado público de la Junta de Extremadura	Laura de Felipe Esteban, empleado público de la Junta de Extremadura
VOCAL 2	Andrés Blanco González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	Rafael López Cortés, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
VOCAL 3	Nuria Martín Yuste, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	Israel Jiménez Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

TERCERO. La realización del EJERCICIO de la fase de oposición previsto en la cláusula 4.3 de la convocatoria tendrá lugar el 4 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1.



Martes, 25 de agosto de 2026

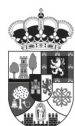
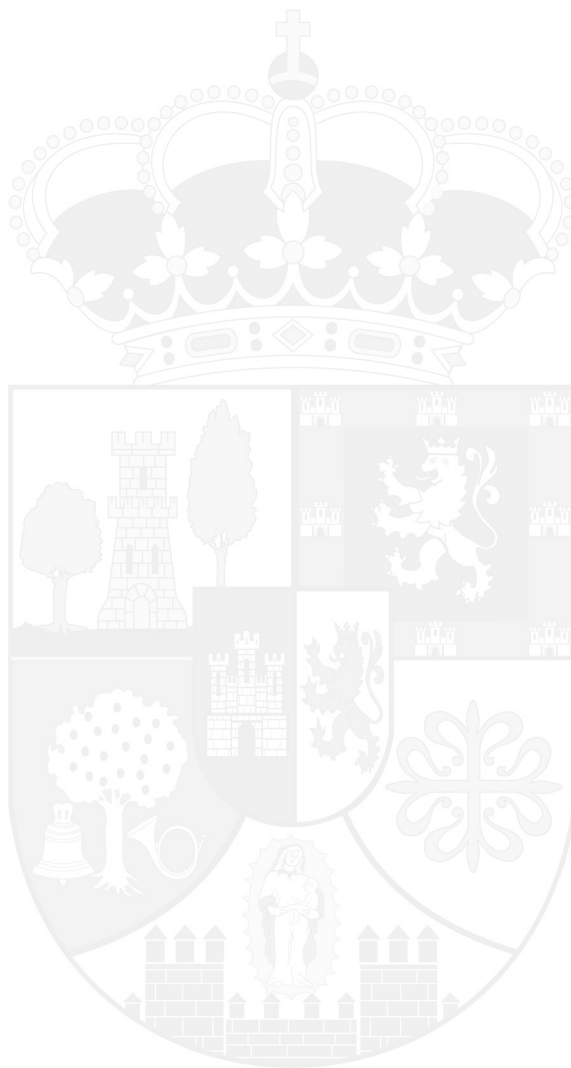
CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Jaraíz de la Vera, 19 de agosto de 2026

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de funcionario de carrera. 1 plaza de oficial 1.ª mantenimiento conductor/a. Turno libre. OEP 2022.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de agosto de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo se ha efectuado el nombramiento de D. JOSÉ GARCÍA FELIPE, con DNI n.º ***1981** para cubrir la siguiente plaza:

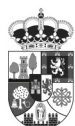
- Denominación: OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO-CONDUCTOR/A.
- Código: F/20
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales. Oficios.
- Grupo: C2
- Sistema de Provisión: Turno Libre
- Sistema de Selección: Oposición
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 201, de 19-10-2022
- Publicación de Bases: B.O.P n.º 81 de 30-04-2025
- Publicación de corrección de Bases: B.O.P. n.º 87 de 09-05-2025
- Publicación Convocatoria: B.O.E n.º 127 de 27-05-2025

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jaraíz de la Vera, 20 de agosto de 2026

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

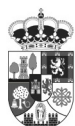
ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca

Resolución de aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para la provisión de una plaza de auxiliar de biblioteca, vacante en la plantilla orgánica de personal laboral fijo municipal, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres núm. 130 de 10 de julio de 2026, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 174 de 18 de julio de 2026 (Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 24 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 25 de agosto de 2026



D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen laboral fijo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía núm. 0323/2026, de 7 de julio y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0130, de 10 de julio de 2026 y la convocatoria en el B.O.E. núm. 174 de 18 de julio de 2026, y, de conformidad con lo preceptuado en la Base Octava de las normas reguladoras.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, del siguiente tenor:

DNI/NIE	ASPIRANTE	ESTADO
***4918**	Agúndez Castela, Laura Ana	ADMITIDA
***5570**	Beltrán Márquez, Pedro Manuel	EXCLUIDO (A) (D)
***4780**	Caballero Soriano, Beatriz	ADMITIDA
***5938**	Cerro Jarones, Sergio	EXCLUIDO (A)
***4789**	César Velázquez, Victoria	ADMITIDA
***4188**	Chaves Chaves, Silvia Cristina	ADMITIDA
***4934**	Domínguez Espinilla, María Fátima	EXCLUIDA (F)
***5318**	Domínguez Plata, Sergio	ADMITIDO
***4361**	Fajardo Rodríguez, Jessica	ADMITIDA
***5292**	Fajardo Rodríguez, Marta	ADMITIDA
***4477**	Fernández Domínguez, Sandra	ADMITIDA
***6439**	Gallardo Ángel, Sergio	EXCLUIDO (D) (E)
***2426**	Gallego Ortega, Magaly Aurora	ADMITIDA
***3090**	Ginés Peral, Álvaro	ADMITIDO
***7320**	Gordillo González, José Ángel	ADMITIDO
***2910**	Manzano Fajardo, Noelia	ADMITIDA
***2560**	Mari Bermejo, Raquel	ADMITIDA
***6860**	Martín Luengo, Blanca	ADMITIDA
***5169**	Mirón Giraldo, Luz Laura	ADMITIDA
***3430**	Mogollón Plata, María José	ADMITIDA
***5122**	Montero Casares, María del Pilar	ADMITIDA
***3209**	Moreno Herrera, María Elena	EXCLUIDA (D)
***2224**	Moreno Rodríguez, Roberto	ADMITIDO
***4863**	Nieto Gómez, Unai	EXCLUIDO (A) (B) (C)

RESOLUCIONES
Número: 2026-0407 Fecha: 24/08/2026

Cód. Verificación: 72KZAMNVL0PCJTFE4ECP2TNEI
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidacaceres.es – administracion@malpartidacaceres.es – ayuntamiento@malpartidacaceres.es
www.malpartidacaceres.es



Martes, 25 de agosto de 2026



***2289**	Olmo Flores, Elisa	ADMITIDA
***0695**	Pérez Cintas, Alejandro	ADMITIDO
***8465**	Pérez Sayago, Manuel	EXCLUIDO (A) (F)
***5401**	Perianes Miranda, María del Rocío	EXCLUIDA (D)
***6671**	Plata Chaves, María Dolores	ADMITIDA
***1269**	Ramos Sánchez, Jorge	ADMITIDO
***7251**	Rebella Hipólito, Tamara	ADMITIDA
***3157**	Salas Corcho, María Jara	EXCLUIDA (A)
***3491**	Tobías Macías, María Victoria	ADMITIDA
***0868**	Vega Ayala, Salvador	ADMITIDO

- A) No aportar Anexo I de solicitud. (Base Quinta)
- B) No Aportar justificante de abono (en el plazo de presentación de solicitudes) de la tasa por derechos de examen (Base Séptima)
- C) No Aportar documento de identidad (Base Sexta)
- D) No acreditar titulación habilitante (Base Sexta)
- E) No acreditar certificado de discapacidad actualizado a fecha de finalización de presentación de instancias (Base Séptima)
- F) No justificar circunstancia que motiva la bonificación de la tasa por derechos de examen (Base Séptima)

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es> para que las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuran en la relación provisional, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional, automáticamente a definitiva, que habrá de ser igualmente publicada en el B.O.P. de Cáceres, así como en la Sede Electrónica municipal, señalando fecha, lugar y hora de la celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Alfredo Aguilera Alcántara

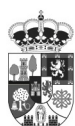
Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: 72KZAMNVLXPCJTE4ECH27NBL
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

RESOLUCIONES

Número: 2026-0407 Fecha: 24/08/2026



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a Especialista de Cementerio (Personal Laboral Fijo) por oposición libre - OEP 2025.

Por Resolución de Alcaldía número 2026002106, de fecha 24 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a Especialista de Cementerio (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

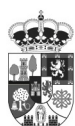
TERCERO. Convocar al Tribunal de Selección y a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 24 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Martes, 25 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/2100C
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO – PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE CEMENTERIO (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICIÓN LIBRE – OEP 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario Especialista de Cementerio (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

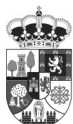
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para una plaza de Operario Especialista de Cementerio (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CALLE TIERNO, JULIO	***8124**
2	COBOS BEDOYA, OSCAR	***1293**
3	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
4	GALÁN ILESÍAS, JOSÉ MARÍA	***2801**
5	PRIETO GOMEZ, LORENZO	***7159**
6	REDONDO GARCIA, AYMAR	***3942**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722554704430206 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARJONA TORRES, MIGUEL ANGEL	***2281**	No aporta carné de conducir tipo B, no aporta carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios y no acredita antigüedad exigida en las bases para exención del pago de la tasa
3	CANO SIMON, DAVID	***3966**	No aporta carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, no aporta DNI y no aporta la titulación exigida en las Bases
2	GARRIDO NIETO, JONAS	***8287**	No aporta carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, no aporta DNI y no aporta la titulación exigida en las Bases

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Luis Ángel Montes Fernández	Ana Sánchez Recio
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Joaquín Sireno Juanals Sanz	Jose Luis Sánchez Francés
		Rosa Oliva Mateos	Juan Pedro Carril Martín
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Fernando J. Gutierrez Jiménez	Tomas Diaz Correas
Secretaría		Carlos Mendo Jiménez	David Casero López
Asesora Especializada		Mª Isabel Agúndez Flores	

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 6 de octubre de 2026
HORA: 9:00 horas
LUGAR: Casa de la Juventud
Puerta de Berrozana, 3
10600 Plasencia (Cáceres)

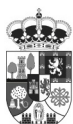
NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tablón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722554704430206 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

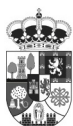
ANUNCIO. Nombramiento asesora especializada para Tribunales de Selección de varios procesos selectivos (OEP 2025).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026002102, de fecha 24 de agosto de 2026, se ha acordado el nombramiento de la empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia D.ª M.ª Isabel Agúndez Flores como asesora especializada para prestar asistencia técnica en la corrección de los exámenes tipo test mediante máquina correctora a los Tribunales de Selección de los procesos selectivos que se detallan en la resolución adjunta al presente anuncio.

Plasencia, 24 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Martes, 25 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1240B
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

NOMBRAMIENTO DE ASESORA ESPECIALIZADA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN VARIOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.5 de las Bases que rigen las convocatorias para la cobertura de las siguientes plazas por oposición libre correspondientes a la OEP 2025: 1 Auxiliar de Biblioteca (Funcionario/a de Carrera); 1 Especialista Pintura, 1 Operario/a Especialista Cerrajería, 2 limpiadores/as, 2 Trabajadores/as Sociales y 3 Especialistas Albañilería (Personal Laboral Fijo), todas ellas insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080, de fecha 29 de abril de 2026 y que determina lo siguiente respecto a los asesores especializados:

"El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto."

Visto que se considera necesario contar con la asistencia técnica de un empleado público del Negociado de Informática para la corrección de los exámenes tipo test mediante máquina correctora que se celebren en los procesos selectivos mencionados.

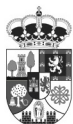
Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a la empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia D^a. M^a Isabel Agúndez Flores como asesora especializada para prestar asistencia técnica en la corrección de los exámenes tipo test mediante máquina correctora a los Tribunales de Selección de los procesos selectivos de la OEP 2025 que se mencionan a continuación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722574510354645 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

- a) Funcionarios/as de Carrera
 - 1 Plaza de Auxiliar de Biblioteca
- b) Personal Laboral Fijo
 - 1 Especialista Pintura
 - 1 Operario/a Especialista Cerrajería
 - 2 limpiadores/as
 - 2 Trabajadores/as Sociales
 - 3 Especialistas Albañilería

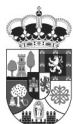
SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las Presidencias y Secretarías de los citados Tribunales de Selección, una vez haya sido insertado en el BOP de Cáceres.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722574510354645 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación Plan de actuación Municipal ante Riesgo de Incendio Forestal.

D. ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBEDOLLANO, CERTIFICO:

Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, resulta que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Por la presidencia se informa a la Corporación de redacción del Plan de actuación Municipal ante Riesgo de Incendio Forestal, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar Blanco Nicolás por encargo de la Junta de Extremadura. La Corporación enterada, por unanimidad de los presentes, acordó: Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Incendio Forestal. Autorizar al señor alcalde a realizar cuantas gestiones fueran necesaria y a firmar los documentos precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.

Robledollano, 24 de julio de 2026

Juan Carlos García Durán

ALCALDE

